Al contestar cite Radicado 2023392030033895 Id: 1196590
Folios: 4 Fecha: 2023-12-20 14:13:42
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION FINANCIERA
Destinatario: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS

Bogotá, 20 de diciembre de 2023

PARA: **SANDRA LILIANA GOMEZ ACERO**
Directora Administrativa (E)

DE: **DIRECCIÓN FINANCIERA**

ASUNTO: **RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROCESO No. 23001265 cuyo Objeto es 36200C1522 REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO TIERRA; INCLUYENDO SISTEMAS AEROPORTUARIAS DEL AEROPUERTO EL ALCARAVAN DE YOPAL CASANARE (VF)**

Mediante comunicación remitida por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS proponente, interesado en participar en el presente proceso de Contratación, a través de la plataforma Secop II, se formula la siguiente observación al proceso de la referencia:

Esperando que este mensaje les encuentre bien. Quisiéramos expresar nuestro agradecimiento por la oportunidad de participar en el concurso de méritos, sin embargo, tras revisar detalladamente los requisitos establecidos, nos gustaría presentar una objeción con respecto a los siguientes requisitos:

• En el documento base o pliego tipo de interventoría, específicamente en el ítem 3.7 capacidad organizacional, se indica que: *"El proponente deberá acreditar una Rentabilidad del Patrimonio (RP) igual o superior al 4%" y "El proponente deberá acreditar una Rentabilidad del Activo (RA) igual o superior 2%"*. **Con base en lo anterior y de acuerdo a la Ley 30 de 1992 que modifica al Decreto 860 de 2023, Decreto 1746 de 2003 artículos 4, 23 y 24, por la Ley 72 de 1993 artículo 1, Ley 181 de 1995 y Ley 647 de 2001. Se estipula en el Título 5 de la Ley 30 de 1992 en el artículo 98 que: *"…Según la naturaleza jurídica, la cual define las principales características que desde lo jurídico y administrativo distinguen a una y otra persona jurídica y tiene que ver con el origen de su creación. Es así que con base en este último aspecto las instituciones de educación***

superior son privadas o son públicas", además "además Las universidades públicas, no obstante, su naturaleza jurídica de carácter autónomo, son parte del Estado y, por tanto, las personas que en ellas prestan sus servicios tienen la calidad de servidores públicos…". **Teniendo en consideración lo presentado, se solicita respetuosamente que se tenga en consideración que dichos indicadores (Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio) sean mayores o iguales a cero (0) para el caso de los Organismos Sin Ánimo de Lucro y/o entidades de régimen especial, se hace pertinente precisar que los indicadores fijados en el proyecto de pliegos restringen la oportunidad de participación de Organismos Sin Ánimo de Lucro y/o entidades de régimen especial, como es el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que por su naturaleza como entidad pública de carácter educativo, no tiene como propósito generar algún tipo de utilidad, sin detrimento de la obtención de la eficiencia organizacional, cerrando con ello el proceso de selección sin causa claramente justificada.**

RESPUESTA

De acuerdo con su solicitud y verificando la información, los indicadores que se aplicaran para el siguiente proceso como lo indica la matriz 2 del pliego de condiciones quedara de la siguiente manera:

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

1. ***Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.***

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. ***Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.***

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,21
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de interventoría de obra pública para infraestructura de transporte.

De acuerdo a lo anteriormente establecido, **su observación no procede**

.

Atentamente,



HENRY OVIEDO GONGORA
Contratista Dirección Financiera

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Henry Oviedo Gòngora	Héctor Rodríguez González	Héctor Rodríguez González
Cargo Contratista	Director Financiero	Director Financiero
Dirección Financiera	Dirección Financiera	Dirección Financiera